

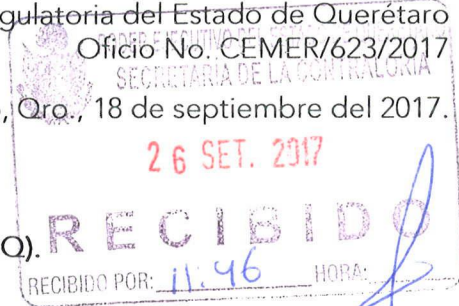
Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro

Oficio No. CEMER/623/2017

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Santiago de Querétaro, Qro., 18 de septiembre del 2017.

Lic. José Samuel García Sánchez  
Director de Planeación de la Secretaría de Salud y  
de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).  
PRESENTE



Estimado Licenciado, con el gusto de saludarle me dirijo a usted en esta ocasión en seguimiento al oficio 5014/CG/DP/332/2017, recibido en esta Comisión en fecha 01 de septiembre de 2017, mediante el cual remite procedimientos autorizados durante la 3ª Sesión Ordinaria 2017 de la Junta de Gobierno realizada el día 24 de agosto del año en curso, a efecto de someterlo a consideración de este organismo con la finalidad de que se determine la exención de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), respecto de lo cual manifiesto lo siguiente:

Que de conformidad con los artículos 48 y 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y tras el análisis de los procedimientos remitidos, por no tratarse de acuerdos relacionados con trámites que permitan avanzar con la simplificación administrativa, los siguientes proyectos no son susceptible de presentar MIR y puede continuar con su proceso de publicación:

- Procedimiento de atención, uso y control del parque vehicular. Número U430-DP-P14.
- Procedimiento de requisición de compra. Número U476-CGSA-P01.
- Procedimiento de adjudicación. Número U478-CGSA-P02.
- Procedimiento de registro o refrendo al padrón de proveedores. Número U476-CGSA-P03.
- 18 Procedimientos de Recursos Humanos, del Número U400-DRHSRL-P01 al Número U400-DRHSRL-P18.
- 6 Instrucciones de Trabajo de Recursos Humanos, Número U400-SRL-IT01 AL U400-SRL-IT06.
- Procedimiento para dar de baja el activo fijo. Número U400-DF-P06.
- Procedimiento para el registro de alta de activo fijo. Número U400-DF-P05.

No obstante lo anterior, se hace de su conocimiento que los procedimientos revisados son susceptibles de simplificación, mejoras de tiempo así como reducción de requisitos. Además tanto el Procedimiento de adjudicación, número U478-CGSA-P02, como el Procedimiento de registro o refrendo al padrón de proveedores, número U476-CGSA-P03, impactan directamente al usuario, por tanto se recomienda establecer tiempos en cada actividad y verificar que no exista un incremento en el número de requisitos ni en el tiempo de respuesta de manera tal que los beneficios de ser proveedores sean mayores a sus costos.

Sin otro particular, hago propicio el conducto para agradecer su amable atención.

M. en A. P. María de los Angeles Pérez Rojas  
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro



Ccp. Lic. y C.P. Alfonso Chávez Fierro – Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.  
Dra. Dulce María Ramírez Saavedra – Jefa del Departamento de Organización, Desarrollo e Informática de la Secretaría de Salud y de SESEQ.  
Expediente.

TDA/mgl

Domicilio:  
16 de Septiembre, no. 65, Centro Histórico  
C.P. 76000, Querétaro, Qro.  
Tels: 2240986 Ext. 03  
e-mail: cemer@queretaro.gob.mx/